

*Informe de
con modificación
en sesión de fecha 11/9/20*



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección de Coordinación de Comisiones

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO, REFERENTE AL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA LA PROVINCIA DAJABÓN PROVINCIA ECOTURÍSTICA. PROPONENTE: SENADOR DAVID RAFAEL SOSA CERDA.

EXP. NO. 00100-2020-SLO-SE

Introducción

Esta iniciativa tiene por objeto velar por la conservación y uso sostenible de los recursos naturales y el fomento de las manifestaciones culturales, en beneficio del desarrollo ecoturístico y social de la provincia, a través de la declaratoria de la provincia Dajabón, como provincia Ecoturística.

La provincia Dajabón encierra una diversidad de ecosistemas, de gran valor para la conservación y preservación de su biodiversidad que comparte con importantes elevaciones montañosas, como el Pico Nalga de Maco, de donde nacen varios ríos de la zona y del país, entre estos: El Masacre, El Neita y Artibonito, Cerro Juan Calvo, Sabana Clara; también posee grandes montañas con vistas panorámicas únicas, importantes subcuencas hidrográficas, balnearios, saltos y cascadas de gran belleza escénica, presas de un extraordinario valor económico y ecoturístico.

En adición a lo antes expuesto, esta provincia posee lugares y monumentos de gran valor histórico y cultural, tales como: cavernas con arte rupestre, ubicadas en la comunidad de Los Indios, municipio Partido, en el lecho del río Chacuey; el cerro de Beller, donde se ha construido un monumento alegórico a la celebración de la batalla de Beller, epopeya que se llevó a cabo el 27 de octubre de 1845.

Es importante resaltar que el ecoturismo crece a escala mundial a un ritmo superior al turismo convencional, por lo que la República Dominicana es notablemente acreditada del ascenso del ecoturismo, por cuanto más del 50% de turistas que recibió el país en el 2009, visitó proyectos de ecoturismo, tales como: parques nacionales y otros atractivos vinculados con los recursos naturales y su conservación.

SD

D.R.C.

g

[Handwritten signature]



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección de Coordinación de Comisiones

En la actualidad, existen numerosos proyectos ecoturísticos, agropecuarios, agroindustriales, artesanales y generadores de recursos energéticos, todos de vital importancia para la mejoría de la calidad de vida, esenciales para el equilibrio ecológico y el desarrollo del ecoturismo en la provincia Dajabón.

Mecanismos de consulta

Para el análisis de esta iniciativa y de acuerdo a lo establecido en el artículo 298, del Reglamento del Senado de la República, referente a las modalidades de los mecanismos de consulta, la Comisión utilizó los siguientes:

- Reunión de fecha 22 de abril del año en curso, en la cual se analizó de manera minuciosa la citada iniciativa y se constató que su objeto constituye una necesidad fundamental para el desarrollo de la provincia Dajabón.
- Revisión de las opiniones de los asesores técnicos y del informe presentado por la Dirección Técnica de Revisión Legislativa. De dichas sugerencias, la Comisión acogió las siguientes:
 - Modificar en forma y fondo la referida iniciativa, abarcando el título, los vistos, los considerandos y su parte dispositiva;
 - Adecuación, enumeración y corrección de estilo en todo el contenido de la iniciativa antes citada;
 - Aplicación de los criterios técnicos correspondientes, para establecer la redacción idónea de la parte dispositiva de la iniciativa legislativa, acogiendo las sugerencias antes mencionadas.

Conclusión

Concluido el análisis de esta iniciativa y tomando en cuenta las normas de técnica legislativa, así como las recomendaciones de la Dirección Técnica de Revisión Legislativa y de los técnicos y asesores, esta Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable**, con las modificaciones que se detallan a continuación:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección de Coordinación de Comisiones

- Modificar el título, vistos y los considerandos, para que sean escritos solo con la primera letra en mayúscula, en el entendido de que se utiliza sólo para identificar estructuras mayores como títulos, capítulos o secciones.
- Adecuar de los vistos de acuerdo a la técnica legislativa, incluyendo la colocación de las fechas y nombres, tal como aparecen en la Gaceta Oficial. Estos versarán de la siguiente manera:

"Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 541, del 31 de diciembre del año 1969, Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana;

Vista: La Ley núm. 64-00, del 18 de agosto del año 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Vista: La Ley núm. 158-01, del 24 de julio de 2001, que establece la Ley de Fomento al Desarrollo Turístico para los polos de escaso desarrollo y nuevos polos en provincias y localidades de gran potencialidad, y crea el Fondo Oficial de Promoción Turística.

Vista: La Ley núm. 202-04, del 30 de julio del año 2004, Ley Sectorial de Áreas Protegidas".

- Eliminar las comillas que figuran en el artículo 3 de la iniciativa legislativa, ya que su uso en la redacción de leyes no es recomendado. El mismo se redactará de la siguiente manera:

"Artículo 3.- Declaratoria. Se declara la provincia Dajabón Provincia Ecoturística".

- Sustituir la conjunción **"y/o"** en el numeral 9 del artículo 7, pues la conjunción **"o"** es excluyente, y creando una disyunción que puede generar confusión en la interpretación. En tal virtud, sugerimos la siguiente redacción:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección de Coordinación de Comisiones

"9) Un representante de los proyectos turísticos y ecoturísticos, escogido entre ellos mismos;"

- Eliminar los numerales 10) y 11) del artículo 7 del Proyecto de Ley, en el entendido que en función a las actividades que realizan, no guardan relación con la naturaleza y funciones del Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la provincia Dajabón.
- Modificar el artículo 12 de la iniciativa legislativa, en virtud de que existen disimilitudes en sus atribuciones entre uno y otros proyectos de igual naturaleza. Este artículo pasará a leerse de la siguiente manera:

"Artículo 12.-Atribuciones. El Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la provincia Dajabón, tiene las siguientes atribuciones:

- 1) Estimular el Desarrollo de proyectos ecoturísticos en toda la provincia Dajabón;
- 2) Aprobar los proyectos ecoturísticos a desarrollar;
- 3) Estimular a los sectores públicos y privados en el manejo racional de los recursos naturales para el desarrollo de las actividades ecoturísticas, en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- 4) Promover campañas educativas sobre la importancia del turismo ecológico;
- 5) Recomendar al Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales acciones sobre la reglamentación y uso de los recursos ecológicos y la administración de las áreas protegidas de la provincia;
- 6) Vincular a las comunidades en el manejo, administración y propiedad de los proyectos ecoturísticos, como forma concreta de combatir la pobreza, el desempleo y la marginalidad al integrar la población a su desarrollo;
- 7) Estimular la creación de micro, pequeña y medianas empresas vinculadas al turismo ecológico, a fin de brindar



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección de Coordinación de Comisiones

servicios y productos de calidad al visitante, tanto extranjero como nativo;

8) Homologar las designaciones de los comités municipales de desarrollo ecoturísticos en cada municipio, hechos por el Director Ejecutivo, conforme a lo establecido en su reglamento interno;

9) Remitir una terna al Presidente de la República para la designación del Director Ejecutivo;

10) Crear lazos de solidaridad y de intercambio con la comunidad internacional, afiliándose a las distintas asociaciones nacionales e internacionales que promuevan el ecoturismo y el desarrollo sostenido;

11) Aprobar la propuesta de presupuesto para la sostenibilidad financiera del Consejo de Desarrollo Provincial, a fin de que pueda ser incluida en la Ley de Presupuesto General del Estado;

12) Fijar la remuneración del Director Ejecutivo;

13) Aprobar la propuesta de presupuesto elaborada por el Director Ejecutivo para la sostenibilidad financiera del Consejo de Desarrollo Provincial, a fin de que pueda ser incluida en la Ley de Presupuesto General del Estado;

14) Aprobar la elaboración o modificación del reglamento interno del Consejo de Desarrollo Ecoturístico;

15) Homologar aquellos contratos y acuerdos nacionales suscritos por el Director Ejecutivo, que por su contenido necesitan de su aprobación, conforme a lo establecido en su reglamento interno;

16) Otras que sean establecidas en su reglamento interno;

17) Crear las políticas para el desarrollo ecoturístico de la provincia Dajabón;

18) Otras consignadas en su reglamento interno, y relacionadas con las anteriores, sus objetivos y funcionamiento interno".

SD

V.R.

8

→



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección de Coordinación de Comisiones

- Suprimir el numeral 12) del artículo 15. En virtud de esto, reenumerar el numeral 13), que pasará a ser el 12).
- Modificar el artículo 20 de la iniciativa legislativa, de la facultad de aprobación de los proyectos ecoturísticos, basado en el criterio de que dicha decisión debe recaer solo en el Consejo de Desarrollo Ecoturístico. Este artículo se leerá de la siguiente manera:

"Artículo 20.- Instalación y Desarrollo de Proyectos Ecoturísticos. Las empresas que se instalen y desarrollen proyectos ecoturísticos, gozarán de los beneficios establecidos en la Ley 158-01, de fecha 9 de octubre del año 2001, sobre Fomento al Desarrollo Turístico para los Polos de Escasos Desarrollo y Nuevos Polos en Provincias y Localidades de Gran Potencialidad y se crea el Fondo Oficial de Promoción Turística".

El contenido del presente proyecto de ley que no ha sido mencionado en el presente informe, se mantiene tal y como fue presentado.

La Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión del presente informe en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la Comisión:



GINETTE ALT. BOURNIGAL DE JIMÉNEZ
Presidenta



VIRGILIO CEDANO CEDANO
Vicepresidente



PEDRO M. CATRAIN BONILLA
Secretario



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección de Coordinación de Comisiones



RAMÓN ROGELIO GENAO DURÁN
Miembro



DIONIS A. SÁNCHEZ CARRASCO
Miembro



JOSÉ M. DEL CASTILLO SAVIÑÓN
Miembro

FRANKLIN PEÑA VILLALONA
Miembro

ALEXIS VICTORIA YEB
Miembro



SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA
Miembro

RCN/gv.p
11 de mayo 2021